



ORDENANZA - XVII – N° 41

(Antes Ordenanza 11/04)

ARTÍCULO 1.- Se exime del pago de la deuda que por el concepto Tasa Municipal correspondiente a Derechos de Construcción y Servicios Especiales para Inmuebles a la Fundación Villa Cabello Personería Jurídica N° A-1947/00, por la obra: Instituto "Santa Bárbara", Establecimiento de Educación Pública de gestión privada N° Ol105, registre a la fecha.

ARTÍCULO 2.- Se refrenda la presente por la Sra Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles.

ARTÍCULO 3.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.